

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**34834** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Doña Natalia Ramos Lain, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 471/2013, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad MV. Ividcom-Datavid, S.L., y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto. - Concurso voluntario 471/2013, Sección C4.

NIG del procedimiento.- 0801947120138003226.

Entidad concursada.- MV. Ividcom-Datavid, S.L., con CIF n.º B61036414.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del auto de declaración.- 3 de julio de 2013..

Administrador/es concursales.- Don José Francisco Conesa Molina, con domicilio profesional en Mataró (Barcelona), Jaume Ibran, 20, local 2, Apdo. correos 26, 08301, y correo electrónico [jfc@jfconesa.com](mailto:jfc@jfconesa.com).

Facultades del concursado.- Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los Acreedores y Comunicación de Créditos conforme al art. 85 LC. Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedores, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración Concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 2 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130051933-1